

El anticomunismo guatemalteco: detenciones ilegales como medio de control, vigilancia y exterminio comunista, 1954 - 1966

Marylin Lisset Guevara Zelada¹

Resumen

Las detenciones realizadas durante este periodo, tienen como fin sofocar el movimiento “comunista”, ya que estos arrestos se realizaron bajo el criterio de eliminar esta clase de ideologías. Sin embargo, para que una detención tenga matices ilegales, tiene que existir la arbitrariedad, los modos de judicialización de los individuos, tienen que realizarse a través de medios no consentidos por la ley, es decir Extrajudicialmente. Como analizará para el caso de Guatemala y durante la temporalidad de 1954 a 1966, esta clase de instituciones o mecanismos extrajudiciales se legalizan mediante la promulgación de leyes de carácter anticomunista.

Palabras Clave

Detenciones, ilegal, anticomunismo, comunismo, extrajudicial, institución.

Abstract

The arrests made during this period are intended to quell the "communist" movement, as these arrests were made at the discretion of eliminating this kind of ideologies. However, to have illegal detention nuances, there must be arbitrary, modes of prosecution of individuals, have to be made through means not allowed by the law, ie court. As discussed in the case of Guatemala and for the timing of 1954-1966, this kind of institutions or schemes are legalized by enacting laws anticommunist.

Key words

Arrests, illegal, anti, communism, extrajudicial institution

Introducción

Las detenciones son una figura jurídico penal que tiene como fin la aprehensión de cualquier persona o individuo, que de alguna forma ha transgredido el ordenamiento jurídico, y que las instituciones judiciales pueden pedir su captura o en flagrancia² sean capturados por los agentes policiales.

¹Estudiante del Octavo semestre de la Licenciatura en Historia. Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

²La flagrancia es una figura jurídico penal en que el individuo es capturado durante la ejecución de un hecho criminal, (delito).

Las características de esta figura son: que necesariamente aquella acción u omisión realizada sea considerada como delito, un acto que transgrede el orden jurídico - social. Sin embargo, bajo el contexto en que vivió Guatemala, durante el llamado periodo de la contrarrevolución, las detenciones tenían sus propios matices, mediante el llamado movimiento liberacionista encabezado por el general Castillo Armas y respaldado por los Estados Unidos. Las detenciones que se realizaban eran influenciadas bajo la ideología anticomunista, en que el Estado guatemalteco asumió como parte de su política gubernamental.

Con ello, las detenciones realizadas durante este periodo tienen como fin sofocar el movimiento “comunista”, pues estas detenciones se realizaban bajo el criterio de eliminar esta clase de ideologías. Para que una detención tenga matices ilegales, tiene que existir la arbitrariedad y los modos de judicialización de los individuos, tiene que realizarse a través de medios no consentidos por la ley, es decir extrajudicialmente. Pero, como analizaremos para el caso de Guatemala y durante la temporalidad de 1954 a 1965, esta clase de instituciones o mecanismos extrajudiciales se legalizan mediante la promulgación de leyes de carácter anticomunista.

La intervención norteamericana y su influencia dentro del movimiento liberacionista en Guatemala

El desarrollo de esta clase de movimientos tuvo su origen en el extranjero; fue impulsado bajo la operación anticomunista de los Estados Unidos llamado PBSUCCESS.³ Inició con ello, toda una guerra psicológica la que tenía como objetivo principal el Ejército. Tal y como afirma Piero Gleijeses: “PBSUCCESS se basó en una premisa: en qué solo el ejército guatemalteco podía derrocar a Árbenz” (Glejises 2008). La guerra psicológica fue el arma principal de la CIA para convencer a los oficiales guatemaltecos de que su seguridad y su bienestar estaban en juego, e incitarlos así a la traición (Glejises 2008).

Sin embargo, aunque los Estados Unidos buscaba los medios estratégicos para llevar a cabo dicha operación, no fue tan eficaz como se concebía, tenía sus propias dificultades, ya que la estabilidad entre el Ejército y el gobierno Arbenzista no daba las suficientes señales de descontento, asimismo; la importancia de la reforma agraria dentro del ámbito rural generó cierta simpatía en algunos sectores.

Siendo un elemento trascendental para llevar a cabo dicha operación, estaba en la fuerte oposición que tuvieron los exiliados del país, y bajo el apoyo de dictadores anticomunistas y pro - estadounidenses como Somoza en Nicaragua y Trujillo en República Dominicana, fueron elementos determinantes para llevar a cabo la operación en Guatemala.

Asimismo, fueron determinantes las estrategias como el cambio del embajador Estadounidense Rudolph Schoenfeld por John Peurifoy,⁴ como

³Fue una operación encubierta realizada por la CIA, en que se buscaba el derrocamiento y eliminación del gobierno Arbenzista, calificado como “comunista”.

⁴Peurifoy “el de las pistolas” no era un “diplomático afable”, este era el embajador a quien los planificadores de PBSUCCESS habían elegido para Guatemala: un hombre acostumbrado a regañar a los funcionarios de un gobierno cliente, un hacedor más que un pensador, un anticomunista militante y ambicioso funcionario de

también la propuesta que realizó el Departamento de Estado al Consejo de la Organización de los Estados Americanos respecto a tratar “la intervención del comunismo internacional en las repúblicas americanas.”⁵

Este fue el inicio de una lucha y opresión internacional respecto al gobierno de Jacobo Árbenz, como también de la aplicación de una guerra psicológica dentro de la institución militar, pues era el miedo y el peso que ejercía Estados Unidos lo que respaldaría el movimiento liberacionista encabezado por Castillo Armas.

Es importante resaltar también la contribución que tuvo la Iglesia católica, en especial del arzobispo Mariano Rossell y Arellano, en tanto a sus manifestaciones anticomunistas, de percibir al comunismo como anticristiano, por lo que incitó a que “el pueblo de Guatemala se levante como un solo hombre contra el enemigo de Dios y de la Patria” (Glejises 2008). Es decir que el enemigo del país y de la cristiandad católica era el comunismo, esta idea permitió cimentar la inestabilidad social y política dentro de la región.

Se utilizaron ciertos mecanismos estratégicos, para la propagación de estas ideas anticomunistas; como la conformación de una radio clandestina llamada *La voz de la liberación* (Glejises 2008).⁶ Transmitió su primer mensaje el 1 de mayo de 1954, entre canciones populares estadounidenses, anunciaba que las horas del “traidor Jacobo” estaban contadas. La recepción era excelente y el país “fue barrido por una ola de especulaciones acerca de dónde estaba localizada la estación y quién era el patrocinador” (Glejises 2008:405).

Traería como consecuencia una mayor incertidumbre en el país. Pero el fin que promulgaba la intervención norteamericana, al fin lograba encauzar su camino, la lealtad del cuerpo de oficiales del Ejército empezó a vacilar desde la llegada del embajador estadounidense; asimismo, la presión internacional que ejercía Estados Unidos dentro de las instituciones como la OEA o la ONU, y el quebrantamiento diplomático con Nicaragua, así como la disposición del territorio hondureño a favor del derrocamiento del gobierno de Árbenz.

Los anteriores factores, contribuyeron a generar inestabilidad dentro del Ejército guatemalteco; se intensificaron los temores, las amenazas de Washington, las amenazas de los funcionarios estadounidenses en Guatemala. El mensaje implícito o explícito era siempre el mismo: los Estados Unidos ya no podían tolerar a Arbenz; si el Ejército no actuaba, Washington recurriría a medidas extremas (Glejises 2008).

Ante estos hechos, se Propagó el miedo entre los miembros del Ejército y en general en todo el gobierno Arbenzista. La presión psicológica y el terror proclamaban su victoria, lo que contribuyó a estabilizar el campo territorial e ideológico a la llegada de Castillo Armas.

carrera. Su personalidad agresiva y vulgar, tan diferente de la cortesía reservada de Schoenfeld, era una ventaja, lo enviaron para asustar (Glejises 2008:349).

⁵Esta formó parte de la agenda de la X conferencia, que se celebró en marzo de 1954, en que Guatemala fue el único país que votó en contra de esa petición (Glejises 2008:352).

⁶Esta emisora clandestina fingiría estar transmitiéndose desde Guatemala, sería armada en Nicaragua. (Glejises 2008:404).

Lo importante de estos elementos y de la intervención norteamericana a favor del movimiento liberacionista, es que lo gestionó y promovió, aunque posteriormente la adscripción de la corriente anticomunista adoptaría sus propios matices en el territorio guatemalteco.

El impacto que tuvo la llegada o la invasión de los liberacionistas dirigidos por Castillo Armas, el 17 de junio de 1954 en la región de oriente (Zacapa, Chiquimula, Izabal), como operación militar no fue del todo eficaz. Estaban integrados por aproximadamente de 150 a 250 hombres; algunos levantamientos fueron sofocados por el Ejército del gobierno, sin embargo, como afirmaba la CIA:

La acción del coronel Castillo Armas no es, en ningún sentido, una operación militar convencional... Por eso, toda la empresa depende más del impacto psicológico que de la fuerza militar real... Aunque el éxito de este esfuerzo particular depende principalmente de la habilidad de Castillo Armas por crear, mantener, durante un corto lapso, la impresión de una fortaleza militar substancial (Gleijeses 2008).

Lo interesante de este acontecimiento, de la intervención norteamericana, de la traición del ejército mismo, del afianzamiento del movimiento liberacionista, redundaba en la posibilidad de masificar la aberración hacia el comunismo o cualquier tipo de manifestación que fuera en contra del nuevo régimen que se instauraba.

Pero sin duda, se puede afirmar que la importancia del intervencionismo norteamericano fue primordial para la masificación del pensamiento anticomunista en que el terror, el miedo, la inseguridad y la inestabilidad política como ideológica sucumbían ante las presiones internas y externas de los Estados Unidos. Con ello, se generó la estabilidad del movimiento liberacionista y anticomunista desde 1954, contribuyendo así a la tipificación del comunismo como delito.

Institucionalización del anticomunismo y su contrapartida: la ilegalización del comunismo

Con la renuncia del presidente Jacobo Árbenz, el 27 de junio de 1954, dio inicio el proceso político de institucionalización del anticomunismo,⁷ con la conformación de la junta militar integrada por el coronel Elfego Monzón, los tenientes coroneles José Luis Cruz Salazar y Mauricio Dubois. También se firmó el 2 de julio de 1954, el pacto de San Salvador con el coronel Castillo Armas, que fungía como jefe del gobierno provisional organizado en Chiquimula.

⁷El anticomunismo sostuvo una línea de la estrategia antisoviética emprendida por Estados Unidos. Sin embargo, en su dimensión nacional tuvo primero un sentido antirreformista luego antidemocrático y por último, contrainsurgente. Adoptó una actitud de defensa de la religión, la tradición y los valores conservadores, supuestamente amenazados por el comunismo ateo. Llevó a calificar de “comunista” todo lo que contradecía su discurso o se le oponía, lo cual explica el carácter excluyente y sectario de esta modalidad ideológica que contribuyó a dividir aún más a la sociedad guatemalteca. (CEH 199: 108) citado por Domingo 2011: 5

Dicho pacto afirmaba que los ideales y propósitos del Ejército y la Junta de gobierno se identificaban con el movimiento de Liberación Nacional; asimismo, establecía que el fin fundamental de la junta de gobierno y de la fuerza libertadora era combatir el comunismo que se había entronizado en la República de Guatemala, y el de organizar un gobierno democrático y representativo, que diera plenas garantías y restablecieran el orden y la tranquilidad pública (Castro 1997).

Durante el desarrollo de dicha Junta de Gobierno encabezada por Castillo Armas hasta su plena adjudicación como presidente de la República de Guatemala, el 1 de septiembre de 1954, con la instauración de un nuevo régimen, contrarrevolucionario, anticomunista y la unificación política de los sectores que estaban en disputa, se consolidó la postura política anticomunista del Gobierno guatemalteco de la época, así como la implementación de mecanismos jurídicos que lograran su plena consolidación.

Como ejemplo de esa unificación política, podemos observar mediante el periódico *El Imparcial*, la reafirmación del Gobierno sobre la postura y los matices de esa política anticomunista.



“Combatir al comunismo internacional la meta común. En la unidad de los Ejércitos nacional y de Liberación” *El Imparcial*. No.10881. 2 de agosto de 1954, p.15. Colección hemerográfica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos. Foto Marylin Guevara.

Como parte de ese proceso de institucionalización anticomunista, el 19 de julio de 1954 se crea el Comité Nacional de Defensa contra el comunismo. Los argumentos que dieron origen a la creación de dicha institución se resumen en resaltar “la inquietud y angustia popular el hecho de que aún existan algunos elementos marcadamente comunistas del régimen anterior que constituye un peligro para el desarrollo normal de las actividades del país” (Decreto No. 23 año 1954).

Se reafirma también:

los compromisos internacionales de Guatemala, principalmente los contenidos en los Tratados de Río de Janeiro, Bogotá y Caracas, que el gobierno está dispuesto a cumplir fielmente, tienden a la erradicación completa del comunismo internacional y que, asimismo, uno de los fines primordiales del movimiento de liberación fue, es y será la extirpación total del comunismo y los males que trae como secuela obligada (Decreto No.23 año 1954).

Es interesante resaltar dentro de los argumentos la importancia y preocupación sobre la erradicación del comunismo, como un elemento que genera malestar, intranquilidad y “males” para el desarrollo “normal” del país, por lo que faculta a dicha institución su competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República, permitiéndosele la captura de los elementos sindicados (Decreto No.23 año 1954).

Es decir, que esta institución ejercería su mandato de manera arbitraria, respaldada por una ley que respondía a los criterios sobre el exterminio del comunismo. Esto permite observar la radicalización y la arbitrariedad de las acciones que el Estado asumía, era la puerta abierta a la ejecución de actos arbitrarios e ilegales.

Sin embargo, para la completa ilegalización o prohibición del comunismo, la Junta de Gobierno emitió el Decreto 59 que contenía la ley Preventiva Penal contra el comunismo. Lo interesante de dicha disposición era que declaraba “fuera de la ley el comunismo en todas sus formas, actividades y manifestaciones, por ser contrario a las tradicionales instituciones democráticas de Guatemala y sus exigencias vitales”. (Decreto No.59 - 25 de agosto de 1954). Asimismo, Quedó prohibida toda actividad comunista, en consecuencia no podían organizarse ni funcionar pública ni subrepticamente agrupaciones con fines comunistas o inspirados en sus programas y tendencias (Decreto No. 59 - 25 de agosto de 1954).

En relación con este tipo de acciones de ilegalización del comunismo, se disolvieron todas aquellas organizaciones que apoyaban el frente comunista, entre ellas las siguientes:

- a) La Confederación General de Trabajadores de Guatemala
- b) La Confederación Nacional Campesina
- c) La Federación Sindical de Guatemala
- d) El Sindicato de Acción y Mejoramiento Ferrocarrilero
- e) El Sindicato de Trabajadores de la Educación
- f) El Sindicato de Trabajadores de la United Fruit Company
- g) El Sindicato de la Compañía Agrícola de Guatemala
- h) La Alianza de la Juventud Democrática
- i) La Alianza Femenina Guatemalteca
- j) El Grupo Saker Ti
- k) El Frente Universitario Democrático
- l) El Partido Guatemalteco del Trabajo
- m) El Partido de la Revolución Guatemalteca
- n) El Partido de Acción Revolucionaria

- o) El Partido Renovación Nacional, y cualesquiera otros partidos o agrupaciones o asociaciones que hayan sido inspiración Arévalo- Arbencista o que hubiesen figurado al servicio de la causa comunista (Decreto No. 48 – 10 de agosto de 1954).

Es importante resaltar que la constitución promulgada en 1956, y en específico, el artículo 23 establecía que: “es libre la formación y funcionamiento de partidos políticos que se normen por los principios democráticos. Queda prohibida la organización o funcionamiento de todas aquellas entidades que propugnen la ideología comunista o cualquier otro sistema totalitario”. (Constitución de la República de Guatemala – 2 de febrero de 1956) Esto permitió, oportunamente, la conformación de partidos políticos con la funcionalidad de respaldar las distintas candidaturas dentro de este régimen.

Las instituciones contrainsurgentes y las detenciones ilegales como medio de control, vigilancia y exterminio comunista 1954 - 1966

Según afirma el antropólogo José Domingo:

La construcción y reproducción de formas operativas aplicadas desde el Estado ligadas fuertemente a la criminalización de ideas políticas a las implementadas (...) contribuyó principalmente en el desarrollo contrainsurgente, implementado desde las fuerzas de seguridad del Estado como una política primordial para la preservación y control del proceso político, económico y social instaurado a partir de 1954 (Domingo 2011).

La importancia de la creación de mecanismos jurídicos que respondían hacia esa tendencia anticomunista, fueron transformándose de un simple carácter antirreformista, de un carácter antidemocrático hasta consolidarse como un factor contrainsurgente. Los mecanismos de control del Estado se iban especializando y desarrollándose, de tal forma, que las acciones realizadas por las instituciones estatales eran arbitrarias y no respondían a esa defensa democrática de la que se jactaban los gobiernos de la época.

Siendo necesario comprender cómo esos mecanismos se van implementando, bajo la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional (Forense 2010). Impulsado por los Estados Unidos, se suprimió el Comité de Defensa Nacional contra el Comunismo; mediante el Decreto 553, se crea la Dirección General de Seguridad Nacional bajo el argumento que es necesario coordinar la acción preventiva o represiva contra la delincuencia a cargo de las autoridades policiales y judiciales, por medio de un organismo que por su carácter especializado, este en mejores condiciones de garantizar la seguridad pública y proteger de manera eficaz, el libre ejercicio de los derechos humanos a la par que la estabilidad de las instituciones del Estado. (Decreto No. 553 – 22 de febrero de 1956)

Es importante resaltar, la necesidad de una mayor especialización del control y de la seguridad, que posibilitaría tener una mejor estabilidad institucional. Asimismo, el hacer uso de la represión como fundamento de las acciones estatales provocaría una mayor radicalización sobre el pensamiento anticomunista.

De tal razón, podemos observar cómo la influencia de la doctrina de seguridad nacional consideraba a la población el *Enemigo interno*, pues se matizaba dentro de la política contrainsurgente del Estado Guatemalteco. Según el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico el *Enemigo interno* es representado por cualquier persona, grupo social, reivindicación o idea susceptible de desempeñarse, en el presente o en el futuro, como punta de lanza, aliado o apoyo eventual del comunismo internacional (CEH 1999).

La Dirección General de Seguridad Nacional era la encargada de asegurar el orden y la tranquilidad pública, mediante la protección al ciudadano y a las instituciones del Estado; también era auxiliar de la administración de justicia mediante la prevención, investigación, descubrimiento y persecución de la delincuencia. (Decreto No. 553 – 22 de febrero de 1956) Dentro de este marco de institucionalización contrainsurgente, el artículo 62 de la constitución de 1956 establecía que: “No son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delitos o faltas y penadas por la ley anterior a su perpetración. Toda acción comunista individual o asociada es punible. La ley determinará lo relativo a este tipo de delitos”. (Constitución de la República de Guatemala – 2 de febrero de 1956) Con ello, se dio pauta a la arbitrariedad judicial e institucional sobre las medidas de captura que pudieran realizarse.

La Dirección General de Seguridad Nacional, estaba integrada por el Departamento de Seguridad, el Departamento Judicial, Departamento Jurídico y el Departamento Administrativo. Cada uno de estos departamentos estaba integrado por secciones, cada una tenía a su cargo una función específica.

El Departamento de Seguridad estaba integrado por la sección de servicio secreto, que tenía como objeto realizar investigaciones confidenciales encomendadas por las organizaciones estatales, asimismo, investigar, denunciar y prevenir los hechos delictivos contra la seguridad del Estado y el orden público. Otra de sus secciones era la denominada Defensa contra el comunismo u otros sistemas totalitarios, cuyas actividades estuvieran penadas por la ley (Decreto No.553, artículos 6,7. – 22 de febrero de 1956).

Entre los objetivos que tenía esta sección eran la investigación, control, vigilancia, denuncia y persecución de las actividades comunistas. Igualmente, se ajustaba para la calificación de las mismas, a lo dispuesto por del Decreto número 59 (Ley Preventiva Penal contra el comunismo 25 de agosto de 1954). Debía, efectuar conforme a la ley, las detenciones o capturas de las personas que se dedicaran a las actividades a que se refiere el inciso anterior y consignarlas a los tribunales de justicia por medio del departamento jurídico (Decreto 553 artículos 8 – 1956)

Al no establecerse los mecanismos para dicha aprehensión, se establecía una amplitud interpretativa, es decir, el fin de erradicar el comunismo era primordial y pasaba a un segundo plano la importancia de una regulación procedimental establecida por ley. Sin embargo, aunque se afirma que es necesario el apego legal, no existe plenamente establecido un sistema de procedimientos para esta clase de actos ilegales como el comunismo.

Las medidas de seguridad que regulaban anteriormente a la promulgación de la Dirección General de Seguridad, eran las contempladas en el Decreto 39 de la Junta de Gobierno, la

que establecía como mecanismos de aprehensión: a) Detención corporal por un término no mayor de 30 días, b) libertad vigilada; c) residencia forzosa y d) expulsión de extranjeros.

Los cambios generados dentro de las instituciones a nivel estructural, así como la implementación de mecanismos de seguridad y control mejor especializados; permitió el uso de cualquier medio para la ejecución del objetivo principal que era erradicar el comunismo.

Podemos relacionar a este tipo de cambios institucionales con la Policía Nacional, pues la misma es creada mediante el decreto presidencial 332, el 28 de junio de 1955, con lo que se reemplazó a la anteriormente denominada Guardia Civil; dicha institución estaba supeditada bajo la jurisdicción de la Dirección General de Seguridad Nacional.

Dentro de sus funciones, estaba mantener el orden público, la seguridad de las personas, prevenir los delitos, perseguir y capturar a los infractores, cumplir todas sus funciones preventivas, represivas o de simple ejecución inherentes al servicio de policía (Ley Orgánica Policía Nacional Decreto No. 332, artículo 1 – 29 de junio de 1955). Asimismo, en dicho decreto se creó el cuerpo de detectives, con funciones de investigación, persecución y aprehensión de los delincuentes y prevención de delitos, entre otras. Los integrantes de este cuerpo eran conocidos popularmente como *Judiciales* (Ley Orgánica Policía Nacional 1955).

Es importante resaltar el proceso de militarización que sufrió el Estado durante el régimen de gobiernos militares. A partir de la década de 1960, la dinámica contrarrevolucionaria encaminó al país hacia una profundización del autoritarismo; recurrió a la militarización del Estado y a la violación de los derechos humanos bajo la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional (CEH 1999). En consecuencia, hubo una mayor radicalización de los grupos de izquierda, con su propio proceso de militarización a través de la lucha armada, tras la vinculación de exmilitares a los movimientos.

Paralelamente a ello, los mecanismo de represión y control social del Estado durante los gobiernos de Miguel Ydígoras Fuentes (1960 - 30 de marzo de 1963), Enrique Peralta Azurdía (1963-1966) cimentaron las bases de la hegemonía militar dentro de la política nacional.

Bajo la mira de sofocar la insurgencia, Peralta Azurdía promulgó el Decreto ley No.9 sobre la defensa de las instituciones democráticas. Afirmaba la necesidad de sancionar todas esas actividades que tiendan atacar, vulnerar o destruir el sistema democrático en que se basa la vida institucional de la nación. Por tanto, prohibía la organización y funcionamiento de partidos políticos, agrupaciones, asociaciones, comités, y en general, cualquier entidad de ideología comunista, esto aplicaba también para organizaciones extranjeras (Artículo No.1 Decreto Ley No. 9 – 10 abril de 1963).

El resultado de la implementación de esta clase de política contrainsurgente y el análisis que hemos realizado sobre destacar la importancia de la captura como medio de limitar o erradicar el comunismo, recae precisamente sobre el individuo, sobre aquella persona que tenga vinculación directa o indirecta con movimientos insurgentes de corte comunista y que afecta la estabilidad y la democracia instaurada dentro de los regímenes militares.

Al inicio de la investigación se enfatizó, sobre las implicaciones que deben mediar para que exista la detención ilegal, debe de realizarse a través de métodos arbitrarios, constituyéndose en mecanismos extrajudiciales. Como observamos, no existía un procedimiento pleno sobre la forma de aprehender a una persona acusada de comunista, el ejercicio de ese tipo de aprehensiones ilegales realizadas por parte del Estado, se llevaban a cabo, en la mayoría de veces, a través de las secciones o cuerpos policiales que gozaban de cierta libertad de acción, como los judiciales, y los que posteriormente se conocieron como los escuadrones de la muerte.

Las detenciones ilegales corresponden a la falta de cumplimiento de la ley, con respecto al cumplimiento de garantías constitucionales como la siguiente:

Nadie puede ser detenido o preso sino por causa de delito o falta, en virtud de mandamiento o apremio, librados con arreglo a la ley por autoridad judicial competente. No será necesaria la orden previa en los casos de flagrante delito falta, o de reo prófugo. Los detenidos deberán ser puestos inmediatamente a disposición de la autoridad judicial y reclusos en centros destinados a prisión preventiva, distintos de aquellos en que han de cumplirse las condenas (Artículo No. 46 Constitución de la República de Guatemala 1965).

Esto implicaba que, para que una detención fuera legal era necesario que la persona sea puesta frente a una autoridad judicial y que sea recluida en prisiones preventivas; sin embargo, dentro del contexto de 1954 a 1966, la independencia e imparcialidad del Organismo Judicial, durante el gobierno de Castillo Armas estaba supeditado al Organismo Ejecutivo. El control ideológico en la selección de jueces y magistrados facilitaba la consulta a los registros de personas que hubiesen participado en actividades consideradas comunistas por parte del Comité de Defensa contra el Comunismo (CEH 1999). Al igual, que otras instituciones estatales el Organismo Judicial fue militarizado y respondía a favor de esa política contrainsurgente.

De tal forma que la aplicación de garantías constitucionales como el *Habeas Corpus*⁸o exhibición personal fue un recurso efectivo solamente durante los primeros años del conflicto armado interno, un porcentaje significativo de personas consignadas por supuestos políticos, recobraron su libertad mediante esta garantía (CEH 1999).

Sin embargo, esta figura jurídica fue suprimida a partir de 1966. Es importante resaltar que la efectividad de esta garantía puede ponerse entre dicho, ante los alcances que tuvo la aplicación de los mecanismos de terror y exterminio contrainsurgente, como las desapariciones forzosas o las ejecuciones extrajudiciales que tuvieron sus orígenes en el desarrollo de la década de 1960.

⁸Término en latín que se refiere “a presentar el cuerpo.” Dentro del ámbito jurídico consiste en la posibilidad que tienen los agraviados de solicitar ante un órgano jurisdiccional, que sea presentado el aprehendido o detenido ilegalmente ante la judicatura que corresponda. Esto con el fin, de poner a la vista al detenido tal y como establece la constitución con respecto a las garantías constitucionales que goza la persona al momento de ser aprehendido por autoridad judicial o policial.

Durante el gobierno de Peralta Azurdía, el Organismo Ejecutivo adoptó una serie de medidas legislativas que confirieron a las autoridades administrativas atribuciones que, según la tradición jurídica, radicaba en los tribunales (CEH 1999). Por tal razón, podemos entender por qué algunos de los cuerpos de la Policía Nacional fungían como administradores de justicia o como centros de detención clandestina.

Es importante resaltar que artículo 53 de la constitución de 1965 establecía como:

Inviolable la defensa de la persona y de sus derechos. Ninguno puede ser juzgado por comisión o por tribunales especiales. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal seguido ante tribunales o autoridades competentes y preestablecidas, en el que observen las formalidades y garantías esenciales del mismo; y tampoco podrá ser afectado temporalmente en sus derechos, sino en virtud de procedimiento que reúna los mismos requisitos (Constitución 1965).

Aunque existía una prohibición expresa de la Carta Fundamental de la Nación sobre las detenciones ilegales, estas se realizaban con libertad. Tal y como se indicó anteriormente, la independencia e imparcialidad del Organismo Judicial estuvo subordinada durante los primeros gobiernos militares de Castillo Armas, Ydígoras Fuentes y Peralta Azurdía; Lo que permitió la arbitrariedad y la ejecución de actos contrainsurgentes masivos dentro del territorio guatemalteco, mediante instituciones contrainsurgentes como la Dirección General de seguridad Nacional, la Policía Nacional, la Guardia de Hacienda, los escuadrones de la muerte.

Las detenciones ilegales durante 1954 a 1966, fue una forma más, como parte del ejercicio del control contrainsurgente. A medida que se intensificó la política de terror y la radicalización de los movimientos anticomunistas, aumentó el exterminio masivo de algunas regiones del país, lo que se conoce como tierras arrasadas durante la década de los 80, por parte del Ejército, el conflicto armado interno tuvo sus raíces en la opresión militar.

Reflexiones finales

El anticomunismo guatemalteco fue influenciado de manera directa o indirecta, mediante la intervención norteamericana, sin embargo, tomó sus propios matices y características cuando el Estado guatemalteco lo adoptaba, lo reinterpretaba y lo aplicaba al contexto de la región.

De la misma manera, es importante resaltar que dentro del contexto del periodo contrarrevolucionario, se promulgaron toda una serie de instrumentos legales que respaldarían las acciones contrainsurgentes del Estado. Y a partir de esta clase de medios jurídicos, podemos indagar sobre la influencia del anticomunismo dentro de la política estatal.

Por otra parte, existió la complejidad entre garantizar la seguridad y el orden social, en contraposición al instaurar un régimen anticomunista, que tenía como fin el exterminio o erradicación del comunismo. Lo controversial radicó, en el establecimiento de mecanismos

arbitrarios que no respondían a esos criterios, de generar un país “democrático”, como nos refleja las constituciones emitidas en los años de 1956 y de 1965.

El factor de la contrainsurgencia determinó los mecanismos de represión, de la arbitrariedad en la ejecución de los actos anticomunistas realizados por las instituciones como la Dirección General de Seguridad Nacional o la Policía Nacional, la interpretación del enemigo interno, de ligar cualquier manifestación que fuera en contra del orden establecido, catalogándola como manifestaciones comunistas.

Como resultado, se obtuvo la legalización de las detenciones ilegales, como las idóneas, las cuales forman parte de la práctica contrainsurgente. Para entender cómo se generaron las detenciones ilegales, era necesario analizar las leyes que permitieron este tipo de acciones, realizadas de manera arbitraria, y en algunos casos radicales, dentro de la sociedad guatemalteca de la época.

Asimismo, entender el contexto en que se desarrolló este tipo de ideología anticomunista como la doctrina de la seguridad nacional, es importante porque son estas, el trasfondo de las medidas políticas como jurídicas asumidas por los gobiernos militares desde 1954 a 1966.

Referencias Bibliográficas

CEH (1999). *Guatemala Memorial del Silencio. Causas y orígenes del enfrentamiento armado interno. 1999* Guatemala: Oficina de Servicios para proyectos de las Naciones Unidas. Tomo I.

_____ (1999). *Guatemala Memoria del Silencio. 1999*. Guatemala: Oficina de Servicios para proyectos de las Naciones Unidas. Tomo III. Primera Edición.

Contreras, Daniel y Castro, Silvia (1997). “Historia política (1954-1995)”. *Historia General de Guatemala. Época contemporánea: de 1945 a la actualidad*. Guatemala: Asociación de amigos del país/ Fundación para la Cultura y el Desarrollo.

Domingo Cabrera, José (2011). *Políticas y prácticas contrainsurgentes. Contra la organización estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala 1970-1985*. Tesis de Licenciatura. Guatemala: Universidad de San Carlos.

Glejjeses, Piero (2008). *La esperanza rota. La revolución guatemalteca y los Estados Unidos, 1944 -1954*. Guatemala: Editorial Universitaria.

FAFG (2010). *Propuesta de Investigación del destino final de víctimas de desaparición forzada en Guatemala*. Guatemala: Fundación de Antropología Forense de Guatemala.

Leyes, decretos, constituciones

Primer y Segundo Considerando, Decreto de la Junta de Gobierno No.23, *Diario Oficial CXLI No.97. Tomo 73. Pp. 66*.

Estudios Digital No. 7, noviembre de 2015

El anticomunismo guatemalteco: detenciones ilegales como medio de control, vigilancia y exterminio comunista, 1954-1966

Artículo No. 1, 2, Disposiciones fundamentales. Decreto No.59, Ley preventiva – penal contra el comunismo. El Guatemalteco. Tomo CXLII, No. 26, (25 de agosto de 1954)

Artículo No.1 Decreto No.48 de la Junta de Gobierno. El Guatemalteco. Tomo CXLII. No. 14. (10 de agosto de 1954)

Artículo No.23 Constitución de la República de Guatemala. Asamblea Constituyente. (2 de febrero de 1956)

Primer Considerando, Decreto Presidencial 553. Diario Oficial. Tomo CXLVI No.72:330 (22 febrero 1956).

Artículo No. 2. Decreto Presidencial 332. El Guatemalteco. Tomo CXLIV. No.76:117 (29 de junio de 1955)

Artículo No. 1. Decreto Ley No.9 ley de defensa de las instituciones democráticas. El Guatemalteco Tomo CLXVII. No.38:458.

Artículo 46. Constitución de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente (15 de septiembre de 1965).